

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado de España en Marsella

El Cónsul de España en Marsella participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 21 de noviembre de 1941 en Aviñón del español José Paune Navarro, natural de Puebla Tornesa (Castellón), nacido el 24 de marzo de 1899, hijo de José y Vicenta, soltero.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Edicto

Don Joaquín Martínez Nacarino, Abogado, Jefe de Administración del Cuerpo General de Hacienda, nombrado Juez encargado de tramitar el expediente gubernativo que por abandono de destino se instruye contra el Auxiliar Administrativo del Catastro, don Luis Benito Mampel.

Por el presente edicto, y a los efectos del artículo 63 del vigente Reglamento de funcionarios civiles de 7 de septiembre de 1918, se hace saber que obedeciendo órdenes de la Superioridad se instruye expediente gubernativo por supuesto abandono de destino al Auxiliar Administrativo del Catastro don Luis Benito Mampel, cuyo actual paradero se des-

conoce y al cual se requiere por medio del presente para que, en el término de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, se persone por sí o por medio de persona que legitimamente le represente en el despacho oficial del citado Juez Instructor en la Delegación de Hacienda de Madrid, para prestar declaración y hacerse cargo del pliego que se le ha formulado y que habrá de contestar, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 10 de abril de 1942.—El Juez Instructor J. Martínez Nacarino.—El Secretario, Alejandro Bragulat.
473-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Sebastián Pujol Solá, domiciliado en Barcelona, calle de Valencia, número 333, 3.º, 2.ª, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad de doña Beatriz Calcagno Teppati:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, serie C, núm. 88.047.

Por un total de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que

el tenedor o tenedores de los referidos títulos entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, abril de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
653-X-O

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIAS

Concurso

Para ampliar en el extranjero conocimientos relacionados con la especialidad de inspección de sociedades, comprobación de balances y organización de control económico financiero, y con objeto de ocupar puestos en este Instituto Nacional de Industria, se convoca un concurso entre titulares de la carrera Mercantil (Intendentes o Profesores Mercantiles) para seleccionar dos concursantes con conocimiento de lenguas alemana o italiana.

Se señala, sin límite inferior de edad, la máxima de cuarenta años.

Las solicitudes, a las que se acompañarán, con el mayor detalle posible, información sobre hojas de estudios, conocimientos técnicos, idiomas que dominan, actividades desarrolladas, servicios durante la guerra de liberación y cuantos datos personales consideren convenientes, se admitirán hasta el día 10 del próximo mes de mayo en el Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, número 8.

Las asignaciones que han de señalarse, tanto para el período de especialización como para los posteriores, serán determinados, en cada caso, de acuerdo con las situaciones actuales y características personales y técnicas de los candidatos elegidos, en grado no inferior a las que son normales en la industria.

Las solicitudes que se reciban tendrán carácter absolutamente confidencial y se tramitarán en igual forma.

675-O

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIAS

Concurso

Se convoca para cubrir plazas de auxiliares administrativos de este organismo, entre titulares mercantiles o prácticos en materia de contabilidad con experiencia de cinco años, por lo menos, de dicha especialidad, en oficina de empresa privada u organización del Estado, y edad inferior a cuarenta años.

A las solicitudes se acompañarán: certificación de adhesión al Movimiento Nacional y servicios prestados durante la guerra de liberación, relación detallada de actividades desarrolladas y certifi-

raciones que demuestren sus conocimientos en la materia.

Las asignaciones serán determinadas en relación con los conocimientos y aptitudes de los seleccionados y en grado no inferior a lo que se acostumbra normalmente en las empresas privadas.

Las solicitudes, que se recibirán hasta el día 10 del próximo mes de mayo en este Instituto, plaza de Salamanca, número 8, tendrán carácter absolutamente confidencial y se tramitarán en igual forma.

674-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Pesquerías del Atlántico, S. A., sociedad en constitución.

Clase de industria: Salazón de pescado y obtención de subproductos.

Producción diaria: Diez toneladas de pescado seco, una de aceite de pescado, diez toneladas de harina de pescado, tres mil setecientos cincuenta kilogramos de abonos y doscientos cincuenta kilogramos de gelatina.

Esta industria utilizará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten, por escrito triplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 1942. — El Ingeniero Jefe, Manuel González.

654-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionaria: Doña Matilde Coll Díaz, en Arrecife de Lanzarote.

Objeto de la industria: Elaboración mecánica de maderas para la construcción y para la reparación y fabricación de lanchas.

Producción: Cuatro lanchas al mes, y tratamiento hasta diez metros cúbicos de madera para construcción.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma puedan presentar, por escrito duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

656-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don José Echaudía, con residencia en Zamudio (Vizcaya).

Objeto de la industria: Implantación de una industria de aserrado de madera. Producción: 400 metros cúbicos anuales de tabla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen convenientes, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, número 43).

Bilbao, 8 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

657-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Freixas Pous.

Objeto de la industria: Elaboración de pescados en salazón.

Producción: Dos mil toneladas anuales.

Esta industria utilizará maquinaria y primera materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado, las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

655-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Ampliación de industria

Peticionario: Compañía Frigorífica, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Aumentar la maquinaria con compresores, condensadores, motores y tanques, todo ello de producción nacional.

Producción: La producción actual de 55 toneladas de hielo, se elevará a cien toneladas diarias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, por duplicado.

La Coruña, 10 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

2.288-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anunciando el extravío de dos resguardos de depósito

Habiendo sufrido extravío dos resguardos correspondientes a las fianzas constituidas en la Caja de esta Confederación por D. F. Wadneyda, como Presidente del Sindicato Regional Agrícola de Campos, en garantía del arrendamiento del salto de la esclusa número 21 del Canal de Castilla, por valor de 1.000 y 2.325 pesetas, ingresadas, respectivamente, los días 9 y 16 de diciembre de 1935, se anuncia al público por medio del presente y término de dos meses para que la persona en cuyo poder se hallen los presente en las Oficinas de esta Confederación, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto y se procederá a expedir nuevos resguardos con todas las características de los extravíados, conforme dispone el artículo 36 del Real Decreto de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 6 de abril de 1942.—El Delegado del Gobierno.

652-X-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Anuncio de concurso

Se convoca a concurso, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Diputación en sesión de 14 de marzo próximo pasado, para proveer, en propiedad, la plaza de Profesor de Piano de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, plaza dependiente de esta Diputación Provincial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con los derechos y deberes que se determinan en el Reglamento de Régimen Interior de las oficinas de la Diputación Provincial de La Coruña y Estatuto de sus funcionarios y subalternos, en cuanto sean compatibles con las disposiciones que rigen la enseñanza en dicha Escuela, a cuyos preceptos queda sometido el concursante que resulte nombrado para ocupar la mencionada plaza, en tanto en cuanto se refieran al ejercicio del cargo.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles, varones, que hayan cumplido los veinticinco años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco, y acrediten: ser de buena conducta, de buenos antecedentes, tanto políticos como sociales; de incondicional adhesión al Movimiento Nacional; carecer de antecedentes penales; estar en posesión del título de Profesor de Piano y de Solfeo, expedido por el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid, y haber desempeñado durante tres años, por lo menos, el cargo de Profesor de Piano, en Centro oficial del Es-

tado, Provincia o Municipio, con nombramiento.

A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten debidamente cuantos extremos se consignen en aquella, única forma de que puedan ser tomados en consideración.

La propuesta de nombramiento se hará a la Comisión Gestora de la Diputación, por el Tribunal del concurso, teniendo en cuenta el orden de preferencia que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden que la complementa de 30 de octubre siguiente.

Dentro del orden que establece el párrafo anterior, con carácter subsiguiente para resolver empates dentro de cada grupo de los enunciados en las disposiciones citadas, se tendrá en cuenta la escala de méritos siguiente:

1.º El mayor tiempo, sin nota desfavorable, servido en centros o dependencias del Estado, Provincia o Municipio, como Profesor de Piano, con nombramiento oficial.

2.º Caso de empate en los méritos anteriores, los mayores méritos contraídos al servicio del Movimiento Nacional.

3.º Los demás méritos serán apreciados libremente por el Tribunal.

El concursante que resulte nombrado habrá de tomar posesión, salvo prórroga por causa justificada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se haga la notificación del nombramiento. El plazo aludido será de dos meses para los Caballeros Mutilados.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los que tengan interés directo en el presente concurso.

La Coruña, 11 de abril de 1942.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario accidental, José Badía.

665-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Convocatoria concurso para la provisión en propiedad de cuatro vacantes de Capellanes provinciales, uno con servicio en el Cementerio del Hospital de La Cartuja, y tres con servicio en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia

Habiendo quedado en suspenso la convocatoria que para la provisión de las vacantes de Capellanes que existían en el Cuerpo Eclesiástico Provincial, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 18 de febrero último, según fué anunciado en el de 18 de marzo próximo pasado, cumplimentando acuerdo de 16 del propio mes; se ha acordado, en sesión del 23 del mismo mes apertura de nueva convocatoria para cubrir en propiedad las vacantes objeto de este concurso.

Las plazas vacantes, el sueldo de las

mismas y los turnos a cuya provisión corresponden, son los que siguen:

Al turno de Caballeros Mutilados, la vacante de Capellán del Cementerio del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, en La Cartuja.

Al turno de Oficiales Provisionales y de Complemento, la vacante de Capellán con servicio en el Hospital Provincial.

Al turno de ex combatientes, otra vacante existente en el mencionado Establecimiento; y

Al turno de ex cautivos por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, la otra vacante existente en el mencionado Hospital Provincial.

La provisión se hará por el orden de prelación de los turnos indicados, y si por falta de aspirantes o por no haber sido declarado apto ninguno de los que la solicitaran quedase sin cubrir la vacante correspondiente a alguno de los turnos anunciados, se incrementará ésta al turno que le siga correlativamente; y si en el cuarto turno quedase alguna sin cubrir, pasará al turno de provisión no restringida.

Las cuatro vacantes anunciadas a provisión están dotadas con el sueldo anual de 4.650 pesetas cada una, más los demás derechos inherentes al cargo.

Los que aspiren a las plazas indicadas podrán presentar sus solicitudes en el Negociado Central de la Secretaría Provincial, establecido en el Palacio Provincial, de las nueve treinta a las trece horas, en término de un mes, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes habrán de justificar ser mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco de edad al finar el plazo de admisión de instancias, y encontrarse incluidos en el turno por el que se presentan; acompañando la instancia con la documentación que de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1939 justifique el derecho a tomar parte en el turno correspondiente a la vacante a que aspiren, teniendo en cuenta que los Oficiales de Complemento y Provisionales necesitan haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, requisito también indispensable a los ex combatientes, o encontrarse éstos en posesión del carnet correspondiente a dicha condición, y que los ex cautivos habrán de haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. También justificarán los méritos que posean y los servicios que hayan prestado.

Acompañarán a la solicitud el título de Presbítero o certificado del mismo o

testimoniales del Sr. Obispo de su Diócesis; Licencia del Ordinario, el certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado, si el Juzgado que lo expida no es de la provincia de Zaragoza; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad y la del Registro Central de Penados y Rebeldes; éstos últimos expedidos en fecha no anterior a tres meses.

Justificarán poseer excelentes antecedentes político-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España, según testimonio documental de las Autoridades competentes.

Un mismo solicitante podrá aspirar a concursar a una o varias de las vacantes anunciadas, correspondientes a los cuatro turnos distintos; pero en este caso, habrá de presentar tantas solicitudes como son los turnos a que correspondan las vacantes que pretenda, justificando también reúne las condiciones necesarias para poder ser incluido en los turnos a que corresponda la plaza vacante a que aspira. El resto de la documentación de carácter general, puede ser una para todas las solicitudes, acompañándola en su original a la instancia en que solicite la vacante del turno más precedente y uniendo a las demás copia de la misma, autorizada con su firma; evitándose así la duplicidad de documentos oficiales.

También podrá solicitarse la vacante o vacantes que por corrida de turno, según se ha indicado, pudieran llegar a corresponder al turno de provisión no restringida, a las que puedan aspirar además los señores Sacerdotes que no pudiendo ser incluidos en los turnos de provisión anunciados, reúnan las condiciones generales necesarias para concursar, y a este efecto se limitarán solamente a presentar la oportuna instancia en el plazo y forma que se dice en la convocatoria, sin necesidad de adjuntar de momento ninguna otra documentación, ya que en el caso de que por corresponder vacante al turno libre hubieran de ser llamados los aspirantes que se presentaran al mismo, se les concederá un plazo prudencial para que aporten la oportuna documentación justificativa de los requisitos y condiciones necesarios.

Los aspirantes que no residan en Zaragoza deberán designar una persona con domicilio, que señalarán, en esta capital, al objeto de que la Excm. Diputación o el Tribunal correspondiente, pueda entenderse con ella en las citaciones y notificaciones que precise hacerle.

La documentación deberá presentarse legalmente reintegrada, y al terminar el plazo de un mes señalado para la admisión de solicitudes, quedarán eliminados de la convocatoria-concurso aquellos solicitantes a quienes falte alguno de los

documentos que como imprescindible se han señalado anteriormente.

Los aspirantes al concurso que por reunir las condiciones necesarias para ello sean admitidos por la Excm. Diputación Provincial, serán sometidos a reconocimiento médico, el que se llevará a efecto por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, que a tal objeto serán designados, y los que certificarán si el reconocido reúne las condiciones físicas necesarias para el cargo a que aspira.

Formada y aprobada por la Corporación Provincial la lista de aspirantes admitidos al concurso para cada una de las vacantes anunciadas, en el día y hora que se acuerde por el Tribunal, y previa citación en forma de los concursantes a cada una de las plazas vacantes, serán sometidos por los grupos a que correspondan aquéllas, a un examen de aptitud, consistente en contestar por escrito y en término máximo de una hora, a un tema de Religión y Moral y a otro de Práctica administrativa relacionada con las funciones peculiares del cargo a que aspiren, según los temas que se propondrán por el Tribunal, y serán insaculados en el momento en que haya de practicarse el ejercicio.

La calificación se hará por puntos, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos, siendo eliminado al concursante que no obtenga, por lo menos un promedio de seis puntos, resultantes de la división del total de los puntos alcanzados por el número de los miembros del Tribunal que los haya adjudicado.

Los señores Sacerdotes que tengan presentada su documentación de conformidad con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132 del año 1941, no tendrán necesidad de presentar otra, a no ser que aspiren a alguna de las dos vacantes en que se incrementa aquélla, en virtud de esta nueva convocatoria, o las que puedan corresponder al turno de provisión no restringida, en cuyo caso precisarán la documentación correspondiente y las instancias respectivas, de conformidad con los requisitos que precedentemente quedan consignados.

El Tribunal que ha de actuar en el presente concurso y que, por lo tanto, y como resultado del mismo propondrá a la Comisión Gestora los nombres de los concursantes que hayan de ser designados para ocupar las vacantes a que se refiere, estará constituido por el señor Presidente de la Corporación, como Presidente; el Sr. Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia Provincial, un representante del Rvdo. y excelentísimo señor Arzobispo de la Diócesis, ya nombrado por el mismo, y el que en su representación ha sido designado por la Dirección General de Admi-

nistración Local, que actuarán como vocales, auxiliados por el Sr. Jefe del Negociado de Personal y Plantillas de la Excm. Diputación, teniendo el señor Presidente del Tribunal voto de calidad en el desempate de las determinaciones del mismo.

Con esta convocatoria queda anulado lo anteriormente publicado en cuanto contradiga a la presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de marzo de 1942.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

663-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 76 y 78, correspondientes a los días 7 y 9 del actual, respectivamente, aparecen publicadas las convocatorias verificadas por esta excelentísima Corporación Municipal, para proveer, mediante los turnos señalados por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, cinco plazas de Ayudante de Matarife de segunda, dotadas con el haber anual de 3.850,75 pesetas, y ocho plazas de Guardia municipal de segunda categoría, cuyo sueldo es de 4.380 pesetas.

Las condiciones, documentación y programa a exigir, se especifican en dicha convocatoria.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 8 de mayo próximo, para las primeras y el día 10 siguiente para las segundas.

Zaragoza, 10 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—P. A. de S. E., el Secretario general Enrique Ibáñez.

669-O

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Vacante la plaza de Farmacéutico Director-regente de la Farmacia Municipal y de sus servicios anejos de laboratorio y análisis, se convoca su provisión mediante concurso de méritos entre Licenciados o Doctores en dicha facultad, con arreglo a las siguientes bases y a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año:

Artículo primero.—El citado cargo está dotado en presupuesto con el haber o gratificación de ocho mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—Para tomar parte en el concurso se requiere como requisito indispensable, además de la calidad de español: a) Figurar en el escalafón de Inspectores Farmacéuticos Municipales, con un mínimo de cinco años en el desempeño de plaza en propiedad de

Inspector Farmacéutico Municipal en cualquier Ayuntamiento de la nación. b) No exceder de la edad de 45 años. c) Acreditar un mínimo de ejercicio profesional al frente de Oficina de Farmacia de quince años. d) Acreditar igualmente haber desempeñado durante un plazo no menor a cinco años la Dirección de Laboratorio de análisis y de Laboratorio de preparación de inyectables. e) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. f) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional. g) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

Artículo tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley y 9.º de la Orden antes citada, podrán tomar parte en el concurso: a) Caballeros Mutilados por la Patria. b) Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la medalla de Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. c) Ex combatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores. d) Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. f) Las demás personas en turno de concurso libre que sin estar comprendidos en los apartados anteriores reúnan los requisitos exigidos en el artículo segundo de esta convocatoria.

Artículo cuarto.—Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes formularán, y presentarán las solicitudes en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde Presidente, en papel con póliza del Estado de una cincuenta pesetas y reintegradas con sello municipal de una peseta.

En las instancias se hará constar el turno en que deseen ser incluidos los concursantes de los establecidos en el artículo 3.º, acompañándose los siguientes documentos.

1.º Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera de la jurisdicción del término de Córdoba.

2.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

4.º Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de

no padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo, y del grado de mutilación para los acogidos al turno a) del artículo 3.º de la presente convocatoria.

5.º Título de Licenciado o Doctor en Farmacia; en su defecto, testimonio notarial o documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

6.º Certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales con un mínimo de cinco años en el desempeño de la plaza en propiedad de Inspector Farmacéutico municipal en cualquier Ayuntamiento de la nación.

7.º Certificación acreditativa de haber ejercido la profesión al frente de Oficina de Farmacia por un plazo mínimo de 15 años.

8.º Certificación acreditativa de haber ejercido dirección de Laboratorio de análisis por un plazo mínimo de cinco años.

9.º Certificación acreditativa de haber desempeñado dirección de Laboratorio de preparación de inyectables por un mínimo de cinco años.

10. Documentos que acrediten el derecho de los solicitantes en el caso de acogerse a los respectivos turnos establecidos con carácter restrictivo en el artículo 3.º de esta convocatoria.

Artículo quinto.—Dentro de las clasificaciones enunciadas y establecidas con carácter restringido y preferente del artículo 2.º de esta convocatoria de los apartados a), b), c), d) y e), la plaza se otorgará en primer término al turno de Caballeros Mutilados; en segundo, a los Oficiales Provisionales o de Complemento; en tercero, a los ex combatientes; en cuarto, a los ex cautivos; en quinto, a los huérfanos, y en último lugar, al turno libre, siempre que reúnan en los casos citados los requisitos exigidos con carácter indispensable en el art. 2.º del presente concurso.

Artículo sexto.—Los aspirantes femeninos acreditarán hallarse dentro de las condiciones exigidas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Córdoba, 14 de abril de 1942.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

664-0

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría.—Fomento

Anuncio

Cumplimentando lo dispuesto por decretos de la Presidencia de fechas dos de marzo y siete de abril último, se anuncia por el presente licitación para ejecutar por subasta las obras del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava al Valle de Guerra, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, del cual, en cumplimiento de lo que ordena el artículo

segundo del Reglamento de Obras y Servicios por entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se publica el siguiente

Extracto

a) Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el precedente titular.

b) El tipo de licitación será el presupuesto de ejecución por administración, que asciende a la cantidad de pesetas 350.264.35.

c) Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo, desde las catorce horas a las diez y ocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

d) Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en concepto de depósito provisional la suma de 7.005,29 pesetas, acompañando la correspondiente carta de pago a sus proposiciones. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará a la cantidad de pesetas 14.010,57. En el caso de que la adjudicación de la obra se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria que consistirá en la tercera parte de la diferencia del importe del 10 por 100 y la baja ofrecida. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico en Títulos de la Deuda del Estado o Insular, o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular o en la general de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas dentro de esta provincia.

e) La apertura de los pliegos tendrá lugar a las quince horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, el señor Consejero don Nicolás Oliva Blardony, designado por la Comisión Gestora, y un Notario, que dará fe del acto.

f) La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento de dos de julio de 1924 para las contrataciones municipales, en armonía con lo prevenido en el artículo 119 del Estatuto provincial vigente.

g) La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince mi-

nutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., provincia de..... y vecino de....., domiciliado en la calle....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha..... para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de.....(en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 8 de abril de 1942.—El Secretario, José V. López de Vergara y Larraondo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Augusto Roméu.

666-0

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría.—Fomento

Anuncio

Cumplimentando lo dispuesto por decreto de la Presidencia de fecha dos de marzo en curso, se anuncia por el presente licitación para ejecutar por subasta las obras del camino vecinal de Taco a la Esperanza por el Sobradillo, trozo segundo de la carretera de Santa Cruz de Tenerife al Rosario, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, del cual, en cumplimiento de lo que ordena el artículo segundo del Reglamento de Obras y Servicios por entidades municipales de dos de julio de 1924, se publica el siguiente

Extracto

a) Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el precedente titular, comprendidas en el proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras Insulares en 20 de junio de 1935.

b) La proposición versará sobre el tanto por ciento de alza o baja a que se compromete el concursante a ejecutar la obra, en relación con los precios del cuadro número dos del proyecto, una vez aumentados en su 13 por 100 y 17,50 por 100. A estos efectos se entenderá como precio del metro cúbico de desmonte el de tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (3.43). El adjudicatario no podrá hacer ninguna reclamación basada en los precios del cuadro número uno o en los del metro cúbico de desmonte que figura en el cuadro número dos.

c) Las proposiciones para tomar parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo, desde las catorce horas a las dieciocho, durante veinte días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

d) Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en concepto de depósito provisional la suma de 10.000 pesetas, acompañando la correspondiente carta de pago a sus proposiciones. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará a la cantidad de 20.000 pesetas, en el caso de que la adjudicación de obra se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria que consistirá en la tercera parte de la diferencia del importe del 10 por 100 y la baja ofrecida. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico en Títulos de la Denda del Estado o Insular, o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular o en la general de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas dentro de esta provincia.

e) La apertura de los pliegos tendrá lugar a las quince horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, el señor Consejero don Nicolás Oliva Blandony, designado por la Comisión Gestora, y un Notario, que dará fe del acto.

f) La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento de dos de julio de 1924 para las contrataciones municipales, en armonía con lo prevenido en el artículo 119 del Estatuto provincial vigente.

g) La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., provincia de..... y vecino de....., domiciliado en la calle....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha..... para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Taco a la Esperanza por el Sobradillo, segundo trozo de la carretera de Santa Cruz de Tenerife al Rosario, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facul-

tativas con un (alza o baja) del.....(en letra).....por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 8 de abril de 1942.—El Secretario, José V. López de Vergara.—V.º B.º: El Presidente, Juan Augusto Roméu.
667-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Por haber expirado el plazo de quince días hábiles concedidos en cumplimiento de lo que está prevenido, se declaran firmes los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión de fecha catorce de marzo último a favor de don Antonio Tercero Arias, para la Secretaría del Juzgado Municipal de Alcántara; de don Francisco Díaz Martín, para la de Malpartida de Cáceres; de doña Agustina Gil de Zúñiga, para la de Montánchez; de la de Acehuchai, a favor de don Antonio Martín Merchán; de don Romualdo González Cabello, para la de Herrera del Duque; de don Julián Díez y Martínez, para Zafra; de don Pedro Gracia Delgado, para la de Cabeza de Buey; de don José Fernández de los Ríos, para la de Campanario; de don Narciso Claves Calleja, para la de Berlanga; de don Feliciano Blanco Calzada, para la de Ribera del Fresno, debiendo posesionarse dichos señores dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndole el mismo de notificación en forma, cuya posesión deberá tener lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de que el electo haya sido nombrado para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opte por ella, con la prevención de que si dejase transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino será declarado excedente voluntario por esta Audiencia si fuese de su jurisdicción y se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Justicia en el caso de pertenecer a otro territorio, conforme a lo establecido en las Ordenes de 23 de junio de 1941 y 7 de enero último, debiendo recoger los interesados su título en el Juzgado de Primera Instancia respectivo.

Cáceres, 14 de abril de 1942.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.
671-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Don Rafael Camós Vidal, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Valencia.

Certifico: Que, en el libro de actas de la Sala de Gobierno aparece la del día

de hoy, en la que consta el siguiente acuerdo:

«Señores: Presidente de la Audiencia Territorial, Carpena; Presidente de la Audiencia Provincial, Zapater; Presidente de la Sala de lo Civil, Monterde; Fiscal, Castro.

Dada cuenta de la única instancia presentada en el concurso de traslado entre Secretarios suplentes de Juzgado Municipal para cubrir las vacantes existentes en este territorio, de la clase C), y cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 del pasado mes de marzo, oído «in voce» el señor Fiscal, la Sala acuerda:

Primero.—Designar para el cargo de Secretario suplente del Juzgado Municipal de Alcira al único solicitante y concursante, don Jacinto Pedro Vila Rodríguez, a quien se le notificará este acuerdo por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales tome posesión de dicho cargo, recogiendo previamente en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia el correspondiente nombramiento, bien personalmente o mediante mandatario en forma, bien entendido que el indicado cargo que se le adjudica es irrenunciable y deberá tomar posesión del mismo sin pretexto ni excusa alguna, salvo que opte por otra Secretaría para que hubiere sido nombrado en concurso simultáneo, y se le advierte que caso de no tomar posesión será declarado excedente voluntario.

Segundo.—Declarar desierto el concurso en cuanto afecta a las demás vacantes anunciadas, y que se provean en turno libre, como está dispuesto por la Superioridad.

Tercero.—Y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento y notificación del citado don Jacinto Pedro Vila Rodríguez.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiéndolo presente, que, visada por el Excelentísimo Señor Presidente, firmo en Valencia, a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º: El Presidente, Carpena.

672-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Don Rafael Camós Vidal, Secretario de la Sala de esta Excm. Audiencia Territorial y de la Secretaría de Gobierno de la misma.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de fecha de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistas las resoluciones de la Dirección General de Justicia, dictadas en los re-

cursos formulados por los concursantes don Luis Coloma Martínez y don Leocadio Peco Gascón, confirmando el acuerdo de esta Sala de fecha 16 de febrero último, por el que se resolvió el concurso de traslado entre Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C), anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de octubre de 1941, así como las renunciaciones formuladas por los también concursantes ya designados, don Francisco Rosario Peñalver y don Guillermo Fernández García, a las Secretarías de los Juzgados de Petreñ y Chelva, respectivamente, por haber optado por otras Secretarías para que han sido nombrados en concursos simultáneos; oído, «in voce», el señor Fiscal, la Sala acuerda:

Primero.—Aceptar las renunciaciones que de las Secretarías de los Juzgados Municipales de Petreñ y Chelva, para las que fueron designados, respectivamente, tienen presentadas don Francisco Rosario Peñalver y don Guillermo Fernández García, cuyas plazas deberán anunciarse nuevamente a concurso de traslado.

Segundo.—Se declaran firmes las designaciones hechas por esta Sala de Gobierno, en sesión de 16 de febrero del año actual, a favor de los concursantes siguientes:

Don Manuel Ubeda Crespo, para la Secretaría del Juzgado Municipal de Villarreal.

Don José Font Marzal, para la de Jávea.

Don José Oleina Claver, para la de Ayelo de Malferit.

Don Saturnino Celma Roca, para la de Aldaya.

Don José María Ferrer Albert, para la de Cullera.

Don José María Burillo Guillén, para la de Utiel.

Don Pedro Juan Ferrús Fuertes, para la de Tabernes de Valldigna.

Don Javier Alonso Martínez, para la de Villajoyosa.

Don José Ortiz Conesa, para la de Eida.

Don José Arnal Llopis, para la de Benaguacil.

Don Ricardo Espí Carrasco, para la de Ayora.

Don Emilio Grau Benito, para la de Jijona.

Don Juan Gómez Domínguez, para la de Enguera.

Don José Requena Zafrilla, para la de Alacué.

Don Juan Antonio Medina Deigado, para la de Nules.

Don Joaquín Gómez Polo, para la de Foyos.

Don Ricardo Zornoza Requena, para la de Altea.

Don Carlos Ibáñez Torrella, para la de Jarafuel.

Don Rosendo Moltó Aubero, para la de Castalla.

Tercero.—No admitir los recursos formulados por los concursantes don Emilio Dupuy Alonso, por haberlo presentado fuera de plazo, y don Javier Alonso Martínez, por no haberlo deducido en forma.

Cuarto.—Declarar desierto el concurso de las plazas vacantes, que no han sido solicitadas, cuya provisión se llevará a efecto en el turno libre.

Quinto.—Y que se notifique a los interesados antes nombrados el presente acuerdo por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a dicha publicación, tomen posesión de sus respectivos cargos, pasando previamente por la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia a recoger el correspondiente título, bien personalmente o mediante mandatario en forma, bien entendido que dichos cargos son irrenunciables y de ellos deberán tomar posesión sin excusa ni pretexto alguno, a excepción de quienes opten por otra Secretaría que se les haya adjudicado en concurso simultáneo, y con apercibimiento en su caso de declararse como excedentes voluntarios, y debiendo en el acto de la posesión presentar el certificado del cese de la anterior Secretaría y acreditar su condición de excedente, además, los que estén en tal situación.»

Y para que conste y sirva de notificación a dichos interesados, extendiendo la presente que, visada por el Excmo. señor Presidente, firmo en Valencia a 11 de abril de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—Visto bueno: El Presidente, Carpena.

673-0

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal seguido ante esta Magistratura sobre reclamación de cantidad a instancia de doña Laura Piñal Alonso, viuda de don Victor Laconte y Lecaroz, y don Jesús Moragón Oviedo, contra la Sociedad «Urbanización y Construcciones, S. A.», que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Miguel Cano Vivancos, Magistrado de trabajo número uno de los de esta capital y su provincia, habiendo visto el presente juicio seguido a instancia de doña Laura Piñal Alonso, mayor de edad, viuda y

de esta vecindad, y don Jesús María Moragón Oviedo, mayor de edad, soltero, Profesor Mercantil y de esta vecindad, asistidos del Letrado don Gustavo Gutiérrez Rodríguez, contra la entidad «Urbanización y Construcciones, S. A.» sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Laura Piñal Alonso y don Jesús Moragón Oviedo, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada «Urbanizaciones y Construcciones, S. A.», a que pague a los demandantes la suma de quince mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con dos céntimos, y al segundo la suma de cuatro mil cuatrocientas pesetas, importe de los salarios devengados y no percibidos.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copias literales de la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser preparado dicho recurso ante esta Magistratura, previa consignación por la demandada en la Caja General de Depósitos de esta provincia de la cantidad íntegra importe de la condena; y para que tenga lugar la notificación de la demandada, cuyo actual paradero se ignora, dirijase oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañados de las correspondientes cédulas con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para la publicación de las mismas, interesándose un ejemplar de los números en que tengan lugar dichas inserciones, y una vez firme, comuníquese esta resolución a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Cano Vivancos, Magistrado de Trabajo, número uno, de los de esta capital y su provincia en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Sevilla acto seguido.—Manuel García Bravo-Ferrer.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Manuel García Bravo-Ferrer.

471-0

UNION LEVANTINA,

Año 1939

Balance de situación en

ACTIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	462.500,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes de Bancos	1.100.064,33
Valores mobiliarios	
Fondos públicos del Estado español..... Ptas. 717.589,00	
Valores industriales y comerciales de empresas españolas..... » 5.000,00	
	722.589,00
Mobiliario y material	77.127,98
Depósitos provisionales por averías gruesas	1.335,71
Fianzas depositadas	37.950,00
Salvo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras	
En efectivo	Ptas. 48.854,31
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	» 727.253,63
	776.107,94
Sucursales, Subdirecciones y Agencias	
Saldo de estas cuentas	833.362,00
Deudores diversos	
Recibos de prima pendientes de cobro	Ptas. 138.644,37
Cuentas corrientes diversas	» 167.120,28
	305.764,65
Cuentas reguladoras de resultados afectos a la Ley de Desbloqueo: Saldo.....	562.615,33
	4.904.456,94

S . A . D E S E G U R O S

21 Ejercicio

31 de diciembre de 1939

PASIVO

Pesetas

Capital social suscrito	2.000.000,00
Reserva estatutaria	150.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores	31.166,10

RESERVAS TECNICAS

Ramo de Transportes

Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	Ptas. 459.653,77	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros)	» 46.007,86	
		505.661,03

Ramo de Incendios

Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	Ptas. 169.535,79	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	» 30.500,00	
		200.035,79

Ramo de Robo

Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)		1.121,83
---	--	----------

Ramo de Accidentes

Para riesgos en curso Accidentes Ley (sin deducción de la porción reasegurada) Ptas.	138.784,82	
Para riesgos en curso Derecho común (sin deducción de la porción reasegurada) »	173.750,39	
Para siniestros pendientes Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	» 32.350,00	
Para siniestros pendientes Derecho común (neta de reaseguros).....	» 32.925,00	
		377.810,21

Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras

En efectivo	Ptas. 561.142,51	
Cuenta de reserva de riesgos en curso	» 234.971,74	
		796.114,25
Saldo pasivo de la cuenta con las Agencias		17.139,80
Primas por cobrar		550.445,27
Varias cuentas acreedoras		74.942,66
Saldo de la cuenta de «Pérdidas y Ganancias»		200.000,00

4.904.436,94

UNION LEVANTINA,

Año 1939

Cuenta de Pérd

PERDIDAS		Pesetas
RAMO DE TRANSPORTES		
Siniestros: Total pagado	Ptas. 333.764,32	
Parte correspondiente a reaseguro	» 182.421,20	
		151.343,12
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		842.921,70
Bonificaciones y deducciones: Saldo de esta cuenta		261.402,40
Gastos de administración y organización		245.360,94
Reservas de este ramo:		
Para riesgos en curso (neta de reaseguros)	Ptas. 107.156,22	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros)	» 46.007,86	
		153.166,08
RAMO DE INCENDIOS		
Siniestros pagados		85.466,76
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		303.572,50
Bonificaciones y comisiones: Saldo de esta cuenta		11.289,63
Gastos de administración y organización		66.439,54
Reservas de este ramo:		
Para riesgos en curso (neta de reaseguros)	Ptas. 60.223,12	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros)	» 30.500,00	
		90.723,12
RAMO DE ROBO		
Reserva para riesgos en curso		1.121,83
RAMO DE ACCIDENTES		
Siniestros: Total pagado	Ptas. 284.968,65	
Parte correspondiente al reaseguro	» 14.983,30	
		269.985,35
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		26.080,74
Bonificaciones y deducciones: Saldo de esta cuenta		176.655,65
Gastos de administración y organización		142.210,32
Reservas de este ramo:		
Para riesgos en curso: Accidentes Ley (neta de reaseguros)	Ptas. 98.865,93	
Para siniestros pendientes: Accidentes Ley (neta de reaseguros)	» 32.350,00	
Para riesgos en curso: Derecho común (neta de reaseguros)	» 131.784,42	
Para siniestros pendientes: Derecho común (neta de reaseguros)	» 32.925,00	
		295.925,35
Aplicaciones varias:		
Amortización mobiliaria	Ptas. 9.108,50	
Reserva para fluctuación de valores	» 31.166,10	
		40.274,60
Saldo acreedor		200.000,00
		3.365.989,63

S. A. DE SEGUROS

21 Ejercicio

idas y Ganancias

GANANCIAS

Pesetas

Saldo del ejercicio 1938 30.000,00

RAMO DE TRANSPORTES

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....	Ptas.	15.980,00	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	»	5.408,89	
			21.388,89

Primas del ejercicio..... 1.738.247,59

RAMO DE INCENDIOS

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....	Ptas.	26.293,36	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	»	2.000,00	
			28.293,36

Primas del ejercicio..... 505.241,87

RAMO DE ROBO

Primas del ejercicio..... 3.365,51

RAMO DE ACCIDENTES

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso: Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	Ptas.	31.483,90	
Para riesgos en curso: Derecho común (neta de reaseguros).....	»	29.233,02	
Para siniestros pendientes: Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	»	2.045,60	
Para siniestros pendientes: Derecho común (neta de reaseguros).....	»	4.000,00	
			66.762,52

Primas del ejercicio..... 937.605,64

Producto de los fondos invertidos:

Intereses..... 35.084,25

3.365.989,63

UNION LEVANTINA,

Año 1940

Balance de situación en

ACTIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	950.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes de Bancos.....	2.290.000,10
Valores mobiliarios	
Fondos públicos del Estado español..... Ptas. 2.033.789,00	
Valores industriales o comerciales de empresas españolas..... » 5.000,00	
	2.038.789,00
Mobiliario y material	125.870,01
Depósitos provisionales por averías gruesas.....	3.565,21
Fianzas depositadas	55.000,00
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras	
En efectivo	Ptas. 49.836,74
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo..... » 652.802,55	
	702.639,29
Sucursales, Subdirecciones y Agencias	
Saldo de estas cuentas.....	1.412.044,59
Deudores diversos	
Recibos de prima pendientes de cobro..... Ptas. 419.491,38	
Cuentas corrientes diversas..... » 119.311,64	
	538.803,02
Dividendos activos a cuenta.....	70.000,00
Cuentas reguladoras de resultados afectos a la Ley de Desbloqueo: Saldo.....	561.575,34
8.748.286,56	

S . A . D E S E G U R O S

22 Ejercicio

31 de diciembre de 1940

P A S I V O		Pesetas
Capital social suscrito.....		3.000.000,00
Reserva estatutaria.....		150.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....		36.166,10
Fondo de previsión y reserva para empleados.....		50.000,00
RESERVAS TECNICAS		
Ramo de Transportes		
Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	Ptas. 1.030.290,01	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	» 188.398,01	
		1.218.688,02
Ramo de Incendios		
Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	Ptas. 245.865,75	
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	» 131.402,02	
Para siniestros pendientes Motín (neta de reaseguros).....	» 414.064,71	
		791.332,48
Ramo de Robo		
Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....		1.022,40
Ramo de accidentes		
Para riesgos en curso Accidentes Ley (sin deducción de la porción reasegurada).....	Ptas. 424.243,98	
Para riesgos en curso Derecho común (sin deducción de la porción reasegurada).....	» 105.401,04	
Para siniestros pendientes Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	» 235.000,00	
Para siniestros pendientes Derecho común (neta de reaseguros).....	» 54.000,00	
		868.645,02
Saldo pasivo con las cuentas de las Compañías reaseguradoras.....		1.380.769,26
Valores mobiliarios en fianza.....		23.000,00
Primas por cobrar.....		50.296,16
Varias cuentas acreedoras.....		58.367,12
Saldo del ejercicio de 1939.....		200.000,00
Excedente.....		400.000,00
		8.748.286,56

UNION LEVANTINA,

Año 1940

Cuenta de Pérd

P E R D I D A S	Pesetas
RAMO DE TRANSPORTES	
Siniestros: Total pagado.....	Ptas. 1.813.972,75
Parte correspondiente al reaseguro.....	» 1.053.474,34
	760.498,41
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.391.723,94
Bonificaciones y deducciones: Saldo de esta cuenta	911.186,18
Gastos de administración	515.886,22
Gastos de organización	20.000,00
Reservas de este ramo:	
Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....	Ptas. 682.177,89
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	» 188.398,01
	870.575,90
RAMO DE INCENDIOS	
Siniestros: Total pagado.....	Ptas. 250.974,40
Parte correspondiente al reaseguro.....	» 227.153,05
	23.821,35
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	396.350,29
Bonificaciones y comisiones: Saldo de esta cuenta	30.690,29
Gastos de administración	51.101,04
Gastos de organización	8.850,00
Reservas de este ramo:	
Para riesgos en curso: Incendios (neta de reaseguros).....	Ptas. 113.748,97
Para siniestros pendientes: Incendios (neta de reaseguro).....	» 131.402,02
Para siniestros pendientes: Motín (neta de reaseguros).....	» 414.064,71
	659.215,70
RAMO DE ROBO	
Reserva para riesgos en curso (neta de reaseguros).....	1.022,40
RAMO DE ACCIDENTES	
Siniestros: Total pagado.....	Ptas. 689.491,67
Parte correspondiente al reaseguro	» 110.571,89
	578.919,78
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	471.239,36
Bonificaciones y deducciones: Saldo de esta cuenta.....	269.553,88
Gastos de administración	160.118,13
Gastos de organización	111.255,89
Reservas de este ramo:	
Para riesgos en curso: Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	Ptas. 321.011,77
Para siniestros pendientes: Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	» 285.000,00
Para riesgos en curso: Derecho común (neta de reaseguros).....	» 174.084,71
Para siniestros pendientes: Derecho común (neta de reaseguros).....	» 54.000,00
	834.096,48
Aplicaciones varias:	
Amortización mobiliario	Ptas. 13.985,52
Pérdida en cambios	» 40.365,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	» 36.166,10
Fondo de previsión y reserva para empleados.....	» 50.000,00
	140.516,62
	400.000,00
Saldo acreedor	9.606.621,86

S. A. DE SEGUROS

22 Ejercicio

idas y Ganancias

GANANCIAS

Pesetas

RAMO DE TRANSPORTES

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....	Ptas.	107.158,22
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	»	46.007,86

Primas del ejercicio		
----------------------------	--	--

153.166,08
6.404.525,77

RAMO DE INCENDIOS

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....	Ptas.	60.223,12
Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....	»	30.500,00

Primas del ejercicio.....		
---------------------------	--	--

90.723,12
589.597,21

RAMO DE ROBO

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....		
Primas del ejercicio.....		

1.221,83
1.022,40

RAMO DE ACCIDENTES

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso: Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	Ptas.	98.865,93
Para siniestros pendientes: Accidentes Ley (neta de reaseguros).....	»	32.350,00
Para riesgos en curso: Derecho común (neta de reaseguros).....	»	131.784,42
Para siniestros pendientes: Derecho común (neta de reaseguros).....	»	32.925,00

Primas del ejercicio.....		
---------------------------	--	--

295.925,35
1.956.528,82

Reserva especial:

Fondo legal para fluctuación de valores.....		
--	--	--

31.166,10

Producto de los fondos invertidos:

Intereses.....		
----------------	--	--

82.845,18

9.606.621,86

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de marzo de 1942, falleció en Quintana del Puente (Palencia), el obrero Isidro López Rodríguez, de veintinueve años de edad, natural de Nocoedo (León), hijo de Victoriano y de Carmen, domiciliado en Quintana del Puente, que trabajaba al servicio del patrono don Victoriano López Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1942.—El Director, Isaac Gárcera Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 30 de noviembre de 1941, falleció en Ujo el obrero Luis Gutiérrez Montero, de cuarenta y nue-

ve años de edad, natural de Puente de los Fierros (Asturias), hijo de Pedro y de Teresa, domiciliado en Ujo, que trabajaba al servicio de don Manuel Antonio García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1942.—El Director Isaac Gárcera Valdés.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Por conveniencia de la organización de los Servicios Médicos de la Cruz Roja, el excelentísimo señor Presidente Delegado del Gobierno en la Asamblea Suprema en la Cruz Roja, ha acordado prorrogar por dos meses el plazo para presentar solicitudes a las oposiciones para Médicos auxiliares de la Institución.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos. 668-O

han de comenzar a entrar en vigor dichos acuerdos, caso de que se tomen.

Madrid, 19 de abril de 1942.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Carlos Blanco Soler.

1.500-P.

LA MUTUA FRANCO ESPAÑOLA

La Junta general ordinaria de asociados, prevista en los artículos 61 al 67 de los Estatutos de esta Sociedad, se celebrará el día 23 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, número 97, Madrid, to cual se hace público para conocimiento de los socios interesados.

Madrid, 15 de abril de 1942.—Por acuerdo del Consejo de Administración.

2.272-P.

TEJIDOS ATOCHA, S. A. (ALMACENES T. A. S. A.)

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 13 de mayo del corriente año, a las diez y media de su mañana, en el domicilio social, Alcalá, 94, con objeto de examinar y aprobar el Balance, Cuentas y Memoria de las operaciones realizadas en el ejercicio correspondiente al año de 1941.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Presidente, Luis Muntán.

2.266-P.

COMPANIA ELECTROHIDRAULICA INDUSTRIAL, S. A.

Madrid

Anuncio

En cumplimiento del artículo 15, en relación con el 29, de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para las once de la mañana del día 30 del corriente mes de abril, en las Oficinas de Madrid, Espoz y Mina, número 8, a la que se someterán la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1941, debiendo ajustarse los accionistas que deseen asistir a la reunión a los preceptos estatutarios aplicables al caso.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Consejero Delegado, Francisco Aguado Arnal.

2.256-P.

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Ramo Vida

Habiendo desaparecido los originales de las pólizas números 11.638 y 11.639/E, emitidas por esta Compañía con fecha 9 de abril de 1931, a nombre de doña Remedios Sancho Ferrández, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a las indicadas pólizas ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 39, se tendrán por nulos y sin efecto aquéllos, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, 16 de abril de 1942.—Compañía Adriática de Seguros.

2.253-P.

PAVIMENTOS ASFALTICOS, S. A.

No habiendo concurrido ningún tenedor de Bonos o cupones de esta Sociedad a la reunión convocada por anuncios repetidos en el diario «Informaciones», días 28 y 29, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, días 30 y 31 de enero de 1942, a efectos de la Ley de 5 de diciembre de 1941, dando por reproducida en éste la fórmula inserta en dichos anuncios, por el presente se convoca repetidamente una reunión en el domicilio social, Alcalá, 47, planta D, a las doce horas, a los quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se da por reproducido todo lo referente a derecho de asistencia y examen de antecedentes.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, F. Redondo.

2.268-P.

2.-18-4-942

ANUNCIOS PARTICULARES

OXIGENO INDUSTRIAL, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 21 de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Cabanilles, número 3, para tratar de la modificación de Estatutos y ampliación de capital. A continuación se celebrará la Junta general ordinaria para examen del ejercicio de 1941.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Secretario, M. de Rodrigo.

2.282-P.

FUERZAS Y RIEGOS DEL RIO TAJO, S. A.

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos sociales y el Código de Comercio se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de «Fuerzas y Riegos del Río Tajo, S. A.», que se celebrará en Madrid el día 20 de mayo de 1942, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las siete de la tarde del mismo día, en segunda convocatoria, en la calle de Génova, número 24, domicilio accidental de la Compañía, al objeto de deliberar sobre modificación de los Estatutos y, concretamente, sobre supresión de los votos y de los derechos que actualmente se le conceden a las partes beneficiarias de esta Sociedad y, sobre la fecha en que

PHONIX IN WIEN (EL FENIX AUSTRIACO)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 72.718, el 6 de mayo de 1925, sobre la vida de don Miguél Hernández Ortega, por 25.000 pesetas.

Se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Liquidador (ilegible).—El Interventor del Estado (ilegible).
2.279-P.

PHONIX IN WIEN (EL FENIX AUSTRIACO)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 71.502, el 30 de mayo de 1921, sobre la vida de don Manuel Jaurey Dordes, por 20.000 pesetas.

Se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Liquidador (ilegible).—El Interventor del Estado (ilegible).
2.277-P.

PHONIX IN WIEN (EL FENIX AUSTRIACO)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 70.685, el 6 de julio de 1917, a favor de don Juan Uriarte Goti, por una renta vitalicia anual de 696 pesetas, pagaderas por semestres.

Se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Liquidador (ilegible).—El Interventor del Estado (ilegible).
2.276-P.

PHONIX IN WIEN (EL FENIX AUSTRIACO)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el números 12.780 y 12.791, el 12 de julio de 1934, sobre la vida de don Ricardo Fábrega Cisneros, por 21.000 y 20.000 pesetas, respectivamente.

Se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, número 19, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Liquidador (ilegible).—El Interventor del Estado (ilegible).
2.278-P.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONASAS, S. A.

Madrid

Regularización de cargas financieras
CONVOCATORIA

Por disposición de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, se hace nueva citación a los señores tenedores de títulos y cupones de obligaciones de esta Sociedad, con carácter de segunda convocatoria, para el día 4 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7. 2.º, a fin de volver a someter a la Sindicación transitoria la propuesta que en su día se les hizo sobre regularización de cargas financieras, y que reproducimos a continuación:

1. Los cinco cupones pendientes de pago se satisfarán en metálico inmediatamente después de aprobada esta propuesta, o sea a razón de un importe líquido de 6.75 pesetas por cupón.

2. Las amortizaciones que hubieran debido tener lugar en los años de dominación marxista se realizarán, lo más tarde, dentro de los tres años siguientes al fijado como plazo máximo de amortización en la escritura de emisión.

3. A partir de 1 de junio de 1942 las obligaciones que queden en circulación devengarán un interés anual del cinco y medio por ciento, con impuestos a cargo del tenedor.

Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del 15 de abril de 1942, entendiéndose que todos los que no lo soliciten prestan su conformidad a la reducción.

Para ejercitar su derecho de asistencia los tenedores habrán de exhibir los títulos, cupones o resguardos bancarios que los acrediten como tales, pudiendo déle-

gar su representación en tercera persona, expresamente autorizada por escrito para ello, la que en unión del escrito deberá exhibir también los títulos, cupones o resguardos bancarios.

Madrid, a 13 de abril de 1942.

2.192-P. 2.º—18—4—942

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Madrid

En cumplimiento de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones amortizadas y de cupones de obligaciones vencidos en época roja que estuviesen aún pendientes de pago, a una reunión, que se celebrará el día 11 del próximo mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 1, para constituir la Sindicación o Sindicaciones provisionales que se estimen oportunas y discutir y tomar acuerdos sobre la propuesta de Convenio que formula la Compañía deudora y que se dió a conocer en el anuncio de la primera convocatoria, publicada, entre otros sitios, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero de este año, página 707.

Los señores que deseen concurrir por sí mismos o por medio de algún representante suyo a la citada reunión, deberán depositar los títulos o cupones acreditativos de su derecho durante las horas de oficina, cualquier día laborable, antes del 6 de mayo, en los Bancos Urquijo, Bilbao, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, o en la Caja Social, donde se les proveerá de la papeleta correspondiente.

Madrid, 13 de abril de 1942.—El Secretario.

2.192-P. 2.º—18—4—942

SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE MADRID

En cumplimiento de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones amortizadas y de cupones de obligaciones vencidos en época roja que estuviesen aún pendientes de pago, a una reunión, que se celebrará el día 8 del próximo mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 1, para constituir la Sindicación o Sindicaciones provisionales que se estimen oportunas y discutir y tomar acuerdos sobre la propuesta de convenio que formula la Compañía deudora y que se dió a conocer en el anuncio de la primera convocatoria, publicada, entre otros sitios, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero de este año, página 708.

Los señores que deseen concurrir por sí mismos o por medio de algún representante suyo a la citada reunión, de-

berán depositar los títulos o cupones acreditativos de su derecho durante las horas de oficina, cualquier día laborable, antes del 4 de mayo, en los Bancos Urquijo, Bilbao, Español de Crédito o Hispano Americano, de Madrid, o en la Caja Social, donde se les proveerá de la papeleta correspondiente.

Madrid, 13 de abril de 1942.

2.192-P.

2.ª-18-4-942

COMPANIA ELECTRICA MADRILENA DE TRACCION

Madrid

En cumplimiento de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones amortizadas y de cupones de obligaciones vencidos en época roja que estuviesen aún pendientes de pago, a una reunión que se celebrará el día 6 del próximo mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de

Magallanes, número 1, para constituir la Sindicación o Sindicaciones provisionales que se estimen oportunas y discutir y tomar acuerdos sobre la propuesta de Convenio que fórmula la Compañía deudora y que se dió a conocer en el anuncio de la primera convocatoria, publicada, entre otros sitios, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero de este año, página 707.

Los señores que deseen concurrir por sí mismos o por medio de algún representante suyo a la citada reunión deberán depositar los títulos o cupones acreditativos de su derecho durante las horas de oficina, cualquier día laborable, antes del 2 de mayo, en los Bancos Urquijo, Bilbao, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, o en la Caja Social, donde se les proveerá de la papeleta correspondiente.

Madrid, 13 de abril de 1942.—El Secretario.

2.192-P.

2.ª-18-4-942

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación con el número 6.969 se tramita ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, entre la Administración General del Estado, apelante, y en su nombre el Fiscal, y el Procurador don Rafael Muñoz López, apelado, en nombre y representación de don Salvador Roca Ballber, sobre revocación o subsistencia de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Tarragona en 11 de diciembre de 1934, en pleito sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 29 de octubre de 1932, sobre contribución industrial, por la Sala se ha dictado la providencia siguiente:

Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Pedreira.—Madrid a 24 de febrero de 1942.—En anterior escrito del señor Fiscal únase a sus antecedentes y como en el mismo se interesa, se le tiene por apartado y desistido de la presente apelación; devuélvase las actuaciones al Tribunal de procedencia para su ejecución, interesándole acuse recibo, y pasen estos autos al Abogado del Estado a los efectos de la vigente Ley del Timbre, y verificado, archívense.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.—Hay una diligencia puesta por el Oficial de Sala haciendo constar que el Procurador don Rafael Muñoz López ha fallecido; dada cuenta a la mencionada Sala de la comunicación que el Juez de Primera Instancia número 9 de los de

Barcelona ha remitido acompañando diligencia de la carta-orden que se le había remitido; ésta ha dictado la siguiente providencia:

Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Bermúdez.—Madrid a 14 de abril de 1942.—La anterior comunicación del Juez de Primera Instancia número 9 de los de Barcelona y carta-orden diligenciada que a la misma se acompaña únase sus antecedentes; y en vista de su contenido publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificar al apelado en estos autos, don Salvador Roca Ballber, la providencia dictada por esta Sala en 24 de febrero del año en curso y asimismo para poner en su conocimiento el contenido de la diligencia extendida por el Oficial de Sala de mencionada fecha. Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de providencia inserta de 14 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.—Madrid a 15 de abril de 1942.—Cuartero.

464-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 15.949, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por el Letrado don José Meirás Otero, en nombre y representación de don Andrés Goñi y Blanco, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 24 de enero de 1936, sobre aforo de varillas para soldadura, por referida Sala se ha dictado la providencia siguiente:

Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Bermúdez.—Madrid a 14 de abril de 1942.—Convóquese a las partes que según las precedentes relaciones to fue-

ran antes de la desaparición total de los autos para que el día 28 de los corrientes y a las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal ante el Excmo. Sr. D. Rafael Muñoz Lorente, como Magistrado Ponente, advirtiendo a aquéllas que deberán asistir personalmente, acompañadas, en su caso, de sus Abogados y Procuradores, y a ser posible de los mismos que intervinieron en el asunto antes de su desaparición y que deberán tener en cuenta las demás prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inasistencia a la misma, se consignaron en el artículo 8.º concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940, y para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo saber la reconstitución en trámite.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid a 15 de abril de 1942.—Cuartero.

465-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 16.117, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por don Eduardo Aguilera Esteban, contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 16 de marzo de 1936, sobre denegación de la revisión del expediente instruido al recurrente, por la referida Sala se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que al iniciarse el presente recurso el recurrente interesó de la Sala se le designara Abogado y Procurador de oficio por carecer de fortuna para litigar como rico, acordándose a propuesta del señor Fiscal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de esta jurisdicción nelegar en el Juez de Primera Instancia correspondiente para la sustanciación y fallo del oportuno incidente de pobreza, a cuyo efecto se libró orden al Juez Decano de los de Instrucción de Barcelona, correspondiendo su tramitación al Juzgado número dos de dicha capital;

Resultando que por providencia de esta Sala de 28 de noviembre de 1940 se acordó que por el Juzgado de que antes se ha hecho referencia informara a la Sala con toda urgencia del estado del incidente referido y que si hubiere sido sentenciado remitiera testimonio literal de la sentencia en él recaída;

Resultando que al cumplimentarse la orden expresada, por el Secretario del Juzgado número dos de Barcelona se hizo constar que el incidente de pobre-

za referido fué devuelto cumplimentado a este Tribunal en 28 de agosto de 1936, acordándose por la Sala en providencia de 8 de febrero de 1941 que como el mismo debió ser fallado con posterioridad al 18 de julio de 1936 lo sustanciara de nuevo hasta su fallo, por ser nulo todo lo actuado con posterioridad a la fecha indicada, ordenándole requiriera al recurrente para que formulara la oportuna demanda y todo lo demás que procediera hasta dejar cumplimentada la providencia de esta Sala de 30 de junio de 1936;

Resultando que por el Juez de Primera Instancia expresado se manifestó a este Tribunal en varias comunicaciones que a pesar de las pesquisas que se habían realizado no había podido ser hallado el recurrente ni en el domicilio que constaba en autos ni en ningún otro, ordenándosele por la Sala en providencia de 20 de febrero del presente año que, ateniéndose a lo que se le había mandado reiteradamente y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiriera el demandante por edictos a los efectos expresados;

Resultando que en cumplimiento de la Orden referida se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo último, el oportuno edicto requiriendo al recurrente para que en el término de cinco días compareciera ante el Juzgado referido a formular la oportuna demanda de pobreza, constando en las diligencias de cumplimiento de la carta-orden de esta Sala que había transcurrido el término expresado sin que hubiera comparecido;

Vistos el párrafo 1.º del artículo 411 y 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Considerando que aún no comparecer el recurrente ante el Juzgado de Primera Instancia en que la Sala delegó para sustanciar y fallar el incidente de pobreza por él promovido, a formular la correspondiente demanda a pesar de haber sido requerido para ello dejando transcurrir más de cuatro años sin haber hecho acto de presencia en los autos dentro de los plazos que al efecto se le habían marcado, se hace preciso hacer la declaración a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se tiene por abandonada por el recurrente su pretensión de ser declarado pobre para litigar en este pleito, lo que se le hará saber por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y requirírasele también por edicto para que en el término de treinta días se persone en estos autos si a su derecho conviene seguir este pleito en concepto de rico, designando al efecto Abogado y Procurador que le represente y defienda, con domicilio y ejer-

cicio en esta capital, apercibiéndole que de no hacerlo en el término expresado se le tendrá por apartado y desistido de este recurso.—Madrid a 13 de abril de 1942.—Eduardo Divar.—Rafael Muñoz.—Félix A. Santullano.—Octavio Cuartero.» (Todos rubricados.)

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en el preinserto auto, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid a 14 de abril de 1942.—Cuartero.

466-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre último, sobre cajas, carpetas, bultos y documentación agrupada, se publicó, entre otros, el bulto número 453, a nombre de doña Pilar Torres, Marquesa de Fontanar, que en el inventario de los objetos recuperados del Castillo de Figueras por el Regimiento de Transmisiones del Ejército, entregados a este Juzgado por dicho Regimiento, y a virtud de Orden de la Dirección General del Tesoro, aparece con la referencia de «Pilar Torres, La Marquesa de Fontana», y siendo dicho bulto reclamado por doña Teresa Rodríguez Intilini, Marquesa de Fontanar, en instancia cursada con fecha 11 de enero último, y existiendo una posible contradicción entre el nombre del titular de aquél y el de la persona que lo reclama, se hace saber por el presente, a fin de que si alguna persona, independientemente del solicitante, pudiera tener derecho sobre dicho bulto, lo ejercite en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se presentare ninguna reclamación sobre el mismo, se procederá a su apertura, de conformidad con lo determinado en el artículo 23 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y los números 3.º y 4.º de las Ordenes complementarias de 30 de abril de 1940 y 14 de enero de 1942.

Dado en Madrid a 4 de abril de 1942. El Secretario, Hilario Dago.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez. 472-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por don Ramiro López Pando y Rodríguez, como tutor dativo de la incapaz Rafaela López González, contra don Jesús Gil Hortelano, tutor, y el protutor y

componentes de un segundo consejo de familia de aquélla, sobre nulidad de éste y otros extremos, y conferido traslado de dicha demanda a los expresados demandados fueron emplazados por medio de edictos dichos protutor y componentes del referido segundo consejo de familia, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma; y como no lo hayan verificado, se les hace un segundo emplazamiento por medio del presente, concediéndoles el término de cinco días para que lo verifiquen, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1942.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (legible).

2.260-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en providencia del día de hoy, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida en nombre de don Manuel Torres Gómez, contra don Rafael Réboles Picazo, sobre reclamación de 78.556 pesetas 65 céntimos, intereses legales y costas, y acordado se emplace al expresado demandado don Rafael Réboles Picazo, que tuvo su último domicilio en la calle del General Castaños, número 9, de esta capital, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, a fin de conferirle traslado de la expresada demanda, cuyas copias simples y los documentos a ella acompañados quedan reservados en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado don Rafael Réboles Picazo, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 8 de abril de 1942.—El Secretario, P. S., Hilario Poza.

2.261-A. J.

HUELVA

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre prevención de abintestato por fallecimiento de doña Concepción Aguiñar Oliver, ocurrido en esta ciudad el día 20 de diciembre de 1937, en su domicilio, plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 22, cuya finada fué hija de Antonio y de Salud, de 88 años, natural de Sevilla, viuda de don Miguel Bernáldez Mora, propietaria, sin que dejara descendientes ni ascendientes e ignorándose si existen colaterales;

por lo que en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de dicha finada se ha mandado publicar este tercer edicto, anunciando dicho fallecimiento y llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, debiendo expresarse por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante, lo que justificarán con los correspondientes documentos como determina el artículo 988 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia.

Se hace constar que se han presentado reclamando la herencia de la finada don José Tomás Bernáldez, hermano de don Miguel Bernáldez Mora, esposo que fué de la causante de que se trata.

Dado en Huelva a 8 de abril de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco del Prado Valmaseda.

2.252-A. J.

SEVILLA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, se sigue expediente sobre modificación de apellido, instado por don Enrique de Bahamonde Coloma Greciet, mayor de edad, de estado, viudo, hijo legítimo de don Gregorio de Bahamonde Cardenal y de doña Polonia Greciet, natural de Valladolid y vecino de Granada, en el que se solicita que el referido instante don Enrique de Bahamonde es conocido, y como tal se llamará en lo sucesivo, Enrique de Bahamonde-Coloma y Greciet; por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a ello para que dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, a fin de presentar su proposición.

Sevilla, 9 de abril de 1942.—El Secretario, M. Priego.

2.259-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen ante el mismo y Secretaría del que refrenda, de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Luis Soler Cortada, contra don Juan Casanellas Ibarz, se cita y emplaza por segunda vez a dicho don Juan Casanellas Ibarz, de ignorados domicilio y paradero, confiriéndole traslado de la demanda, para que dentro del término de

cinco días improrrogables comparezca en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía, dándosele por contestada la demanda, significándole que en Secretaría y a su disposición obran las copias simples de la referida demanda y documentos a la misma acompañados.

Barcelona, 11 de abril de 1942.—Juan C. Villuendas.

2.246-A. J.

CASTELLON

Don Juan Cantos Barber, Magistrado, en comisión Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, a los efectos del artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley del Registro Civil, hago saber: Que don Pedro Armiño Garvilla, mayor de edad, viudo, Capitán de Carabineros en situación pasiva, natural de Quintana de Valdivielso, provincia de Burgos, con domicilio en esta ciudad, plaza de Tetuán, número 39, ha presentado escrito manifestando que dado el poco cuidado con que se han llevado algunos registros parroquiales antes de la promulgación de la Ley del Registro Civil, habían sufrido algunas anomalías en la redacción de sus asientos, como el que motiva este expediente que incoaba, dirigido a obtener la oportuna orden ministerial en la que se declare y se reconozca su verdadero apellido paterno Alonso de Armiño, autorizándole en su consecuencia unir a su incompleto apellido paterno Armiño las palabras «Alonso de»; del apellido Alonso de Armiño es el legítimo apellido de su familia, afirmación que justificaba con las partidas de nacimiento de sus hermanos Ciriaca Valentina y Leimas Francisco, que aparecen llamados en los mismos su apellido paterno Alonso de Armiño, acompañando a tal escrito tales partidas que de su partida de nacimiento, que también acompañaba, resulta que se llama por apellido paterno Armiño; solamente tal error se debe, sin duda alguna, al poco cuidado con que fué extendida su partida de nacimiento en el Registro Parroquial, siendo hermano de Ciriaca Valentina y Leimas Francisco Alonso de Armiño y Garmilla debía llevar, como ellos, su íntegro tal apellido paterno por ser hermano de éstos de doble vínculo; se justificaba tal extremo en que tiene los mismos padres, Mariano Alonso de Armiño y Brígida de la Garmilla; los mismos abuelos paternos, Francisco Alonso de Armiño y María Santos Ruiz, y los mismos abuelos maternos, Manuel de la Garmilla y Engracia Rodrigo; que justificada su fraternidad de doble vínculo con sus hermanos dichos, aparece justificada su pretensión de que se le llame por apellidos paternos Alonso de Ar-

miño, al igual que ellos, rectificándose al efecto su actual apellido paterno de Armiño, fundándose en el error cometido al extender en el Registro Parroquial su partida de nacimiento poniéndole por apellido paterno Armiño en vez de Alonso de Armiño, suplicaba al Juzgado que teniendo por presentado tal escrito con los documentos que acompañaba, se dispusiera la incoación del expediente cuyo procedimiento regulan los artículos 69 al 74 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, dirigido a adicionar mi primer apellido Armiño según la forma en que lo usa actualmente con las palabras «Alonso de» y de que se dispusiera la publicación de su pretensión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Burgos y de esta ciudad, dado su naturaleza y actual domicilio y transcurridos tres meses de la publicación de tales edictos se eleve el expediente con los escritos de oposición, si se hubieren presentado, e informe del Juzgado y dictamen del Ministerio Fiscal al Ministerio de Justicia para que éste dicte la resolución que proceda.

Y para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello se señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Burgos y de esta ciudad.

Dado en Castellón a 31 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Cantos Barber.

2.264-A. J.

PUIGCERDA

Edicto

Por el presente se hace público que en este Juzgado se ha incoado expediente para la declaración de ausencia legal de don Jaime Noguera Erra, de 59 años de edad, natural de Prats de Lluanés y vecino de Ripoll, cuyo expediente promueve su esposa doña Dolores Badía Ballús, de la misma vecindad. Y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, rectificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se publica el presente por primera vez, a los efectos en el mismo indicados.

Puigcerdá a 7 de abril de 1942.—El Secretario Judicial, Victoriano Saura.

2.257-A. J.

1.ª—18—4—942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 718 de este Tribunal y número 179 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Martín Capdevila Martorell, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Martín Capdevila Martorell, mayor de edad, vecino de Morell, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Martín Capdevila Martorell, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a África.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.313

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.900 de este Tribunal y número 256 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Rafael Martí Carles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Rafael Martí Carles, mayor de edad, vecino de Amposta, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Rafael Martí Carles, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes,

inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.314

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.124 de este Tribunal y número 228 del Juzgado de Lérida, seguido contra Ramón Villamitjana Bernado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Villamitjana Bernado, mayor de edad, vecino de Sort, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Villamitjana Bernado, a quien se le impone la multa de veinte mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Fuentesauco por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.315

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.939 de este Tribunal y número 307 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Manuel Giménez Sanz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 27 de enero de 1942.—Visto por los señores

antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Giménez Sanz, mayor de edad, vecino de Ripollet, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Giménez Sanz, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 27 de enero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—17.919

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.741 de este Tribunal y número 342 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Domingo Alvarez Forcades, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 27 de enero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Domingo Alvarez Forcades, mayor de edad, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Domingo Alvarez Forcades, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 27 de enero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—17.920

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.956 de este Tribunal y número

1.005 del Juzgado de Gerona, seguido contra Juan Gussinye Mas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 27 de enero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Gussinye Mas, mayor de edad, vecino de Bañolas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Gussinye Mas, a quien se le impone la multa de 1.500 pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales y los de mando en su profesión por quince años y destierro por igual tiempo a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados).

R. P.—17.921

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 945 de este Tribunal y número 847 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Moles Ormella, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 27 de enero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Moles Ormella, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Moles Ormella, a quien se le impone la pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento del territorio nacional. Apareciendo con antecedentes masónicos dedúzcase testimonio de los informes de la Jefatura Superior de Policía y Ayuntamiento de esta capital, los que serán remitidos al Tribunal creado a dicho fin a los efectos que proceda.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la

Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 27 de enero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—17.922

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.440 de este Tribunal y número 433 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Enriqueta Ortega Feliú, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 27 de enero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enriqueta Ortega Feliú, mayor de edad, vecina de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Enriqueta Ortega Feliú, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento por diez años del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de enero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—17.923

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.437 de este Tribunal y número 260 del Juzgado de Lérida, seguido contra Juan, María y Josefina Maciá Lamarca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 27 de enero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan, María y Josefina Maciá Lamarca, mayores de edad, vecinos de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario,

Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Maciá Lamarca, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Pamplona por quince años; a María Maciá Lamarca, quinientas mil pesetas de multa, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y confinamiento en Pamplona por quince años, y a Josefina Maciá Lamarca cincuenta mil pesetas y destierro de Cataluña por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de enero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—17.924

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 64 de este Tribunal y núm. 2176 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra José Salváns Sallent, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de enero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Salváns Sallent, mayor de edad, vecino de San Martín de Bas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Salváns Sallent, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de enero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—17.925